

# Política de Grupo Empresarial

**Aprobación:** Junta Directiva No. 271 del 12  
de diciembre de 2016

**Fecha última actualización:** 20/12/2021



Construcciones  
**EL CONDOR S.A.**  
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. PROPÓSITO.** La presente Política tiene por objeto establecer las reglas que deberán ser aplicadas al interior del Grupo Empresarial Construcciones El Cóndor S.A., y definir su estructura organizacional del mismo, los niveles de gobierno, los órganos y posiciones contractuales clave, así como regular las relaciones entre ellos.

**ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA.** El Grupo Empresarial Construcciones El Cóndor S.A., está compuesto por Construcciones El Cóndor S.A. (en adelante la "Matriz") y las Compañías en relación con las que, además de ejercer control, existe unidad de propósito y dirección, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 (en adelante las "Subordinadas"):



La situación de Grupo Empresarial fue declarada ante las Cámaras de Comercio de la Matriz y las Subordinadas, y se encuentra debidamente registrada. Sin perjuicio de lo anterior, esta Política aplicará a cualquier compañía que por cumplir con los presupuestos de ley pertenezca al Grupo Empresarial, sin importar si dicho hecho ha sido declarado ante la(s) Cámara(s) de Comercio correspondiente(s).

**ARTÍCULO 3. ÁREAS DE ACTIVIDAD Y SERVICIOS COMUNES.** La Sociedad Matriz tiene por objeto el estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional.

Por su parte, las compañías Subordinadas tienen por objeto la ejecución de contratos de concesión cuyo alcance comprende la suscripción de contratos de financiación, operación diseño, construcción y mantenimiento de las vías asociadas a dichas concesiones.

El Grupo Empresarial propende porque las prácticas de avanzada que se identifican en alguna de las Sociedades que lo conforman, o en otros contextos, sean difundidas e implementadas, por lo que promoverá y facilitará la captura de aquellas sinergias que le agreguen valor a sus negocios, permitiendo contar con los más altos estándares en asuntos de talento humano, finanzas, tecnologías de la información, contratación de bienes y servicios, entre otros, priorizando siempre las condiciones de precio y calidad, en beneficio de cada una de las Sociedades del Grupo y bajo la premisa del respeto por los accionistas minoritarios.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA DE GOBIERNO EN LA SOCIEDAD MATRIZ.** La Sociedad Matriz ha establecido una estructura de gobierno conformada por tres (3) órganos principales:

- a) Asamblea General de Accionistas. Es el máximo órgano de Gobierno Corporativo y está compuesta por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones que sean titulares de las acciones con derecho a voto.
- b) Junta Directiva: Órgano orientado a cumplir con lo establecido en la ley y los estatutos; a fijar los objetivos estratégicos y corporativos; a definir las metas y la manera de alcanzarlas. Además, debe tomar decisiones y hacer seguimiento a las acciones que se tomen para alcanzar los objetivos previstos, en la búsqueda del mejor interés de los accionistas promoviendo mecanismos e instrumentos que garanticen el mejor trato y atención a los clientes, proveedores, empleados, accionistas y a la comunidad.
- c) Alta Gerencia: Grupo de personas naturales que ocupan el primer nivel ("Nivel Estratégico") de acuerdo con el organigrama de la Matriz.

**ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DE GOBIERNO EN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS.** Cada una de las Sociedades Subordinadas podrá determinar su estructura de Gobierno según las necesidades propias de su estructura organizacional y de su objeto social.

Las Sociedades Subordinadas solo tendrán Junta Directiva cuando por mandato legal les sea exigida la conformación de dicho órgano, en cuyo caso la Matriz propondrá la designación de funcionarios que pertenezcan a su nivel estratégico como miembros de las Juntas Directivas de sus Subordinadas.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la Matriz, a través de su Comité de Gobierno Corporativo, supervisará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Matriz y de las Sociedades Subordinadas a las que aplique.

**ARTÍCULO 6.** Tanto la Sociedad Matriz como sus Subordinadas publicarán, a través de sus páginas web, su estructura de Gobierno, incluyendo la definición y conformación de los órganos a los que haya lugar y del Nivel Estratégico según el organigrama.

**ARTÍCULO 7.** De igual manera, tanto la Matriz como sus Subordinadas publicarán y mantendrán actualizado en sus páginas web, el diagrama con la estructura del

Grupo Empresarial, con el fin de que haya claridad sobre las relaciones existentes entre las Sociedades que lo conforman.

## **CAPÍTULO TERCERO** **DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**ARTÍCULO 8.** La Junta Directiva de la Matriz es el máximo órgano de direccionamiento estratégico del Grupo Empresarial y, en consecuencia, mantiene una visión general y consolidada de todos los negocios, propendiendo por la identificación de tendencias globales y mejores prácticas empresariales aplicables a cada Sociedad.

En los casos de las Sociedades Subordinadas que cuenten con Juntas Directivas, éstas serán el máximo órgano de direccionamiento estratégico y supervisión de cada uno de sus negocios.

En relación con el Grupo Empresarial, la Junta Directiva de la Matriz se encargará de los siguientes temas, sin perjuicio del análisis y la aprobación posterior (si aplica) por el órgano competente en la Subordinada:

- a) Aprobar la Estructura Organizacional del Grupo Empresarial;
- b) Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Grupo Empresarial;
- c) Propender por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las Subordinadas (auditoría interna, auditoría externa y gestión de riesgos), estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Grupo Empresarial y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Grupo Empresarial y la adopción de las medidas de control que correspondan.
- d) Aprobar la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia del Grupo Empresarial;

- e) Analizar el proceso de gestión de riesgos existente del Grupo Empresarial y efectuar seguimiento sobre la gestión de riesgos y las medidas adoptadas para su control o mitigación
- f) Exigir un proceso de evaluación de los miembros de Junta Directiva de las Subordinadas, el cual deberá cumplir con los estándares empleados por la Matriz para la evaluación de su Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva de la Matriz, dedicará al menos una (1) sesión al año, para discutir los lineamientos y directrices en relación con el Grupo Empresarial.

**ARTÍCULO 9. COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de la Matriz cuenta con los siguientes Comités de Apoyo:

- a) Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos,
- b) Comité de Desarrollo de la Organización, Talento Humano y Remuneración,
- c) Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia,
- d) Comité Financiero y de Inversión.

Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable a las Sociedades Subordinadas exija la constitución de Comités de Apoyo, estas Sociedades podrán optar por no constituirlos, caso en el cual, cada Comité de la Matriz asumirá el análisis de los temas que le competen sin que esto suponga una transferencia hacia la Matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las Subordinadas.

**PARÁGRAFO.** Las Sociedades Subordinadas que decidan constituir Comités de Apoyo a sus Juntas Directivas deberán contar con un Reglamento Interno que regule los detalles de su conformación, las materias sobre las que debe trabajar el Comité y los canales de comunicación y mecanismos de relacionamiento que establecerá con los Comités de Apoyo de la Matriz.

**ARTÍCULO 10. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS SUBORDINADAS.** La Matriz propenderá porque la representación legal de sus Subordinadas esté a cargo de funcionarios suyos que cuenten con formación y experiencia en las áreas de negocio a las que se dedican las Subordinadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades y limitaciones de los representantes legales de las Subordinadas serán determinadas en los Estatutos de cada una de las Sociedades y deberán atender a la realidad, dinámica y naturaleza de cada negocio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con el fin de contar con información actualizada sobre el estado de las Sociedades Subordinadas, hacer seguimiento a las Operaciones Intragrupo y conocer la dinámica interna del Grupo Empresarial, el Comité de Presidencia de la Matriz podrá solicitar informes periódicos a los funcionarios con representación legal de las Subordinadas.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **OPERACIONES INTRAGRUPPO**

**ARTÍCULO 11.** Las operaciones realizadas: (i) entre la Matriz y sus Subordinadas; (ii) por las Subordinadas entre sí, o (iii) con personas relacionadas con la Matriz o con cualquiera de la Subordinadas (en adelante, las “Operaciones con Partes Vinculadas”), se estipularán bajo el principio de plena competencia, de conformidad con lo establecido en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas de la Matriz, siendo potestad de la Junta Directiva de la Matriz, previo análisis de su Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, valorar los posibles conflictos de interés que puedan surgir, sobre aquellas Operaciones con Partes Vinculadas que sean de impacto material.

En esos casos, el Comité de Auditoría de la Matriz, presentará un informe a la Junta Directiva que contendrá, por lo menos:

- Descripción de la Operación.
- Identificación de las Partes Vinculadas involucradas en la Operación.
- Cumplimiento legal, tributario y contable.
- Criterios cualitativos o cuantitativos que permitan determinar la materialidad de la Operación.
- Valor de la Operación y su análisis con las condiciones de mercado.
- Relación de la Operación con los principios de transparencia, imparcialidad e igualdad de trato a los accionistas.
- Obligación y oportunidad para revelar la Operación al mercado y/o a las autoridades de supervisión, control y vigilancia.

En todo caso, las Operaciones con Partes Vinculadas que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la Junta Directiva de la Matriz, se incluirán con detalle en los estados financieros y se publicarán como información relevante.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las Operaciones con Partes Vinculadas que sean recurrentes, propias del Giro Ordinario de la Matriz o de sus Subordinadas y que sean realizadas a precios de mercado, no requerirán aprobación, salvo que por su cuantía o por su objeto, se encuentren específicamente reguladas estatutariamente como competencia exclusiva de alguno de los órganos sociales conforme los Estatutos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Matriz propenderá porque las Operaciones con Partes Vinculadas se realicen bajo condiciones y precios de mercado, salvo que exista una justa causa razonable y fundamentada, previamente aprobada por el órgano social competente de conformidad con los Estatutos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Todas las Operaciones con Partes Vinculadas deben estar plenamente identificadas en la contabilidad de las Sociedades participantes.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 12. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN.** La presente Política fue considerada al interior del Grupo Empresarial Construcciones el Cóndor S.A. y sus Subordinadas, y aprobada por la Junta Directiva de la Matriz para su obligatorio cumplimiento.

Durante la vigencia de la Política cualquiera de las Subordinadas podrá sugerir ajustes, revisiones o actualizaciones, las cuales se canalizarán por intermedio de la Gerencia Jurídica de la Matriz, y serán vinculantes para el Grupo Empresarial una vez sean aprobadas por parte de la Junta Directiva de la Matriz.

**ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD.** La Sociedad Matriz y sus Subordinadas deberán publicar y mantener actualizada la presente Política en sus páginas web.

**ARTÍCULO 14. OBLIGATORIEDAD.** Esta Política es vinculante y de obligatorio cumplimiento para el Grupo Empresarial, sus administradores y los empleados de cada una de las Sociedades que lo conforman.

### **CONTROL DE VERSIONES**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ÓRGANO QUE APRUEBA</b>	<b>ACTA NO.</b>
Original	Diciembre 12 de 2016	Secretaría General	Junta Directiva	271
2	Diciembre 20 de 2021	Gerencia Jurídica	Junta Directiva	369